

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN EL PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2019, LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE AGOSTO DE 2017, QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL**

Vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos en el procedimiento de concesión de subvenciones, convocado para el ejercicio 2019 por la Resolución de 19 de julio de 2019 ( BOJA nº 147 de 1 de agosto de 2019 ) al amparo de la Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, y en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, se analizó que las solicitudes fueran presentadas en plazo, que cumplieran con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que tuvieran por objeto actividades subvencionables por este procedimiento.

**SEGUNDO:** Las solicitudes que cumpliendo con los requisitos, estaban correctamente cumplimentadas, fueron baremadas por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y se formuló por parte de la Secretaría General de esta delegación, la Propuesta Provisional de Resolución con fecha 18 de septiembre de 2019, posteriormente y habiéndose detectado un error material en la relación de las Agrupaciones beneficiarias y suplentes adjunta a dicha propuesta, se procedió a dictar una corrección de errores, con fecha 20 de septiembre de 2019, subsanando dicho error material. Ambas resoluciones se publicaron en el tablón de anuncios de la pagina web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e interior.

**TERCERO:** Los Ayuntamientos estaban obligados a comunicar la aceptación de la subvención propuesta, según se recoge en el punto 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de agosto de 2017, y a aportar la documentación acreditativa exigida en el punto 15 del mencionado Cuadro Resumen. En el plazo concedido para dicha aceptación y cuando el importe de la subvención de la Propuesta Provisional era inferior al solicitado, se dió la posibilidad a los Ayuntamientos beneficiarios provisionales, en quien concurrían dichas circunstancias y a todos los suplentes, a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.



C/ Gran Vía de Colón, 56. Edificio "La Normal". 18071 Granada  
Teléfono : 958 024 233. Fax : 958 982 160  
E-mail: [pcivil.granada.dgob@juntadeandalucia.es](mailto:pcivil.granada.dgob@juntadeandalucia.es)

<b>Código:</b>	43Cve836PFIRMAtP4hb1LXi4iJaMRf	<b>Fecha</b>	08/11/2019
<b>Firmado Por</b>	PABLO GARCIA PEREZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/5



**CUARTO:** Una vez comprobado que todos los beneficiarios provisionales hubieran cumplimentado los requisitos del apartado tercero, y teniendo en cuenta tanto las reformulaciones como las alegaciones presentadas por todos los Ayuntamientos, se procedió a formular Propuesta Definitiva de Resolución por la Secretaría General de esta Delegación, con fecha 23 de octubre de 2019.

**QUINTO:** Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, por un total de 396.793,50 euros en la partida presupuestaria 0100020000 G/22B/46003/00 01, correspondiendo a la provincia de Granada un total de 59.680,02 euros para la anualidad 2019.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El art. 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que los actos que deben notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior ( actualmente Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior ), en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del art. 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**SEGUNDO:** La Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, en su Cuadro Resumen, recoge los plazos, criterios de valoración y demás requisitos que deben cumplir los solicitantes para ser propuestos como beneficiarios de tales subvenciones.

**TERCERO:** Esta Delegación del Gobierno tiene competencia para formular la presente Resolución según lo estipulado en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de agosto de 2017, por delegación de la persona titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

**CUARTO:** Al tratarse de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es necesario, tras la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos, y aplicar los criterios de valoración, establecer un orden de prelación de las solicitudes. Una vez establecido este orden de prelación, el Delegado del Gobierno:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Publicar la Resolución de las subvenciones convocadas por Resolución de 19 de julio de 2019, con las entidades que cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias. Para cada entidad beneficiaria se especifica el objeto de la subvención, el presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención y el plazo de ejecución. Todos esos datos están recogidos en el Anexo I adjunto a esta Resolución.

C/ Gran Vía de Colón, 56. Edificio "La Normal". 18071 Granada  
Teléfono : 958 024 233. Fax : 958 982 160  
E-mail: [pcivil.granada.dgob@juntadeandalucia.es](mailto:pcivil.granada.dgob@juntadeandalucia.es)

Código:	43Cve836PFIRMatP4hb1LXi4iJaMRf	Fecha	08/11/2019
Firmado Por	PABLO GARCIA PEREZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	2/5



**SEGUNDO:** No conceder subvenciones a los Ayuntamientos contenidos en el Anexo II, los cuales cumplen los requisitos pero no alcanzan la puntuación suficiente para la obtención de la subvención.

No conceder subvenciones a los Ayuntamientos contenidos en el Anexo III, al no cumplir con los requisitos establecidos o no haber aportado la documentación exigida, dentro del plazo establecido, motivos que se indican en cada uno de los casos.

**TERCERO:** Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la partida presupuestaria 0100034106 G/22B/46003/18 01.

**CUARTO:** El plazo de ejecución de los proyectos será el señalado en el Anexo I de esta Resolución.

**QUINTO:** Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de 2 meses contados a partir de la fecha de finalización del período concedido en la Resolución para la ejecución de los proyectos.

**SEXTO:** Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el punto 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de agosto de 2017.

**SÉPTIMO:** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas si no se cumplen los requisitos estipulados en la presente Resolución y la exigencia del interés de demora será desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

**OCTAVO:** Disponer que esta Resolución se exponga en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, según lo previsto en la Orden de 3 de agosto de 2017.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio ,reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN GRANADA

Fdo: Pablo García Pérez.



C/ Gran Vía de Colón, 56. Edificio "La Normal". 18071 Granada  
Teléfono : 958 024 233. Fax : 958 982 160  
E-mail: [pcivil.granada.dgob@juntadeandalucia.es](mailto:pcivil.granada.dgob@juntadeandalucia.es)

<b>Código:</b>	43Cve836PFIRMatP4hb1LXi4iJaMRf	<b>Fecha</b>	08/11/2019
<b>Firmado Por</b>	PABLO GARCIA PEREZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/5





ANEXO II : RELACIÓN DE AGRUPACIONES NO BENEFICIARIAS 2019					
ORDEN	Nº Expte.	AYUNTAMIENTO	MOTIVO		
35	PCGR 40/19	VALDERRUBO	NO ALCANZA PUNTUACIÓN		
36	PCGR 22/19	IZNALLOZ	NO ALCANZA PUNTUACIÓN		
37	PCGR 31/19	NEVADA	NO ALCANZA PUNTUACIÓN		
38	PCGR 25/19	LA MALAHA	NO ALCANZA PUNTUACIÓN		
39	PCGR 04/19	ALHAMA DE GRANADA	NO ALCANZA PUNTUACIÓN		
40	PCGR 33/19	ORGIVA	NO ALCANZA PUNTUACIÓN		
41	PCGR 23/19	LANJARON	NO ALCANZA PUNTUACIÓN		
ANEXO III : RELACIÓN DE ARCHIVOS E INADMISIONES 2019					
ORDEN	Nº Expte.	AYUNTAMIENTO	MOTIVO		
42	PCGR 14/19	CULLAR VEGA	NO ACEPTA EN PLAZO		
43	PCGR 09/19	BENALUA	NO ACEPTA EN PLAZO		
44	PCGR 42/19	ZAGRA	NO ACEPTA EN PLAZO		
45	PCGR 11/19	CARCHUNA-CALAHONDA	INADMISION		



C/ Gran Vía de Colón, 56. Edificio "La Normal". 18071 Granada  
Teléfono : 958 024 233. Fax : 958 982 160  
E-mail: [pcivil.granada.dgob@juntadeandalucia.es](mailto:pcivil.granada.dgob@juntadeandalucia.es)

<b>Código:</b>	43Cve836PFIRMatP4hb1LXi4iJaMRf	<b>Fecha</b>	08/11/2019
<b>Firmado Por</b>	PABLO GARCIA PEREZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	5/5

